

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Plinio Odaliz Peña Bisonó el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2991, que autoriza la impresión de un sobrecargo a sellos de correos impresos de conformidad con el Decreto No. 2779, del 26 de mayo de 1957.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2991.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950, la Ley No. 5443, del 22 de septiembre de 1956 y el Decreto No. 2207, del 31 de octubre de 1956, publicado en la Gaceta Oficial No. 8044;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de un sobrecargo de dos centavos, el emblema Scout en oro (la flor de lis), y la leyenda "Centenario Lord Powell, 1857-1957", sobre 50,000 sellos de cada uno de los tipos previstos en el Decreto No. 2779, del 26 de mayo de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8128.

Art. 2.— Se autoriza también la impresión de un sobrecargo de cinco centavos sobre cada sello en 6,000 hojas souvenirs, con el emblema y leyenda indicados en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2992, que deroga el apartado (b) del artículo 1 del Decreto No. 791, del 26 de abril de 1955, que concede jubilaciones del Estado
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2992

VISTO el artículo 7 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el apartado (b) del Artículo 1 del Decreto No. 791 de fecha 26 de abril de 1955, publicado en la Gaceta Oficial No. 7839.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2993, que nombra la Delegación que representará a la República en la Conferencia Económica de la Organización de Estados Americanos, en Buenos Aires, Argentina.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2993

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente